

004/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO SAENZ SOTO; EL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE EDUCACIÓN, EL PROFR. EDUARDO MARIN MALDONADO; EL OFICIAL MAYOR, L.C. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS; EL TESORERO C.P. OSCAR SANTOS NEVAREZ ALICANO; EL DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL, LIC. LUIS ALBERTO CHAPA ZAMARRON; EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAL COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

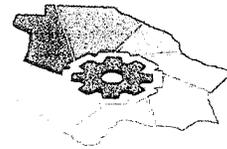
DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 04 de octubre del 2016 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de la Ley del Instituto Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



ICATECH

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, de la Colonia Centro C.P 3100 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo propuesta de decir verdad, que:

II.1 Que por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.

II.2 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII Y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, y 66 fracción XV, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

II.3 Que es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Allende #15 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.5 Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue certificación de los cursos impartidos por "EL MUNICIPIO" como parte del desarrollo del Programa Hábitat, con el fin de combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor de los habitantes del Municipio de Cuauhtémoc.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Entregar a "EL MUNICIPIO", los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma, previa entrega de la documentación requerida del alumno:
Ficha de Inscripción debidamente requisitada;
Carp;
Comprobante de domicilio;
Credencial oficial con fotografía.

*La falta de cualquiera de estos documentos hará imposible la entrega del certificado al alumno, los cuales tendrán que estar a disposición de ICATECH antes del 12 de diciembre del año en curso.

B) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Otorgar las capacitaciones conforme al programa Hábitat 2016 descrito en la cláusula que precede.
2. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "EL ICATECH", los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
3. Solicitar con una semana de anticipación la realización de las certificaciones entregando para ello la documentación necesaria.

CUARTA.- Que los cursos descritos en el presente corresponden al Programa Hábitat 2016 y serán los siguientes:

No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIOS
080171DC002	CULTORA DE BELLEZA CERTIFICADO	20
080171DC003	PANADERA Y REPOSTERIA CERTIFICADO	20
080171DC004	SASTRERIA CERTIFICADO	20
080171DC006	COCINA MEXICANA CERTIFICADO	20
080171DC009	PANADERA Y REPOSTERIA CERTIFICADO	20
080171DC010	SASTRERIA CERTIFICADO	20
080171DC011	CULTORA DE BELLEZA CERTIFICADO	20
080171DC012	COCINA MEXICANA CERTIFICADO	20

QUINTA.- Que el costo de certificación por persona será de \$300.00 (Trecientos pesos 00/100 M.N), el cual deberá estar cubierto antes de la entrega de los mismos, para lo cual deberán anexar el recibo que ampare el costo al momento de solicitar las certificaciones.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 31 de diciembre del 2016, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEPTIMA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": Lic. María Guadalupe Vega

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Cristina Caraveo Rodríguez

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA.- El personal de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de

carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR “EL ICATECH”

LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO
DIRECTOR GENERAL

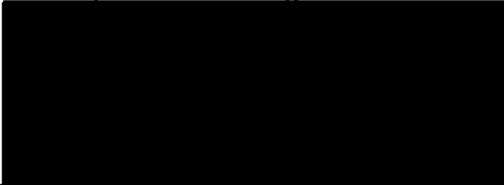
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL



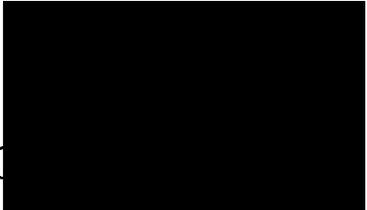
FRANCISCO SAENZ SOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. LUIS ALBERTO CHAPA ZAMARRON
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS
OFICIAL MAYOR

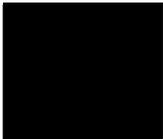


C.P. OSCAR SANTOS NEVAREZ ALICANO
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS


LIC. MARITZA BETH/PARRA MUÑOZ
JURIDICO ICATECH


LIC. PAMELA ARIZBETH QUIÑÓNEZ LOYA
JEFE DE DEPARTAMENTO
JURIDICO MUNICIPAL.


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016. NADA VALIDO DESPUES DE ESTE PARRAFO.-----
